

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE VALENCIA, (CONSELL SOCIAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL DE VALÈNCIA), DE LA COMUNITAT VALENCIANA, MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

En Valencia a 22 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de Valencia (en adelante "Palacio de Congresos" o "Palacio"), con domicilio social en Valencia, Avenida Cortes Valencianas número 60 y C.I.F. nº P9690009G, representada en este acto por D^a Sylvia Andrés Guilló, mayor de edad y DNI en vigor número 24.342.030 A, en su calidad de Directora-Gerente de la misma. Está legitimada para este acto en virtud del nombramiento de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2015 por la cual ratifica el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de septiembre de 2015 de nombramiento como Directora Gerente a D^a Sylvia Andrés Guilló

Por otra parte, la Fundación Universidad-Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de Valencia) de la Comunitat Valenciana (en adelante "ADEIT o la Fundación"), con domicilio social en Valencia, Pza. Virgen de la Paz, nº 3 y C.I.F. nº G46470738, representada en este acto por D. Antonio Aracil García, Director Gerente de la misma. Está legitimado para este acto en virtud del Acuerdo 1/90 de 5 de febrero, del Consejo Ejecutivo de la Fundación, elevado a Escritura Pública ante el notario de Valencia D. Octavio Talón Martínez, con el número 237 de su Protocolo,

MANIFIESTAN

1. Que el Palacio de Congresos de Valencia es una entidad pública local de carácter empresarial cuyo objetivo es promocionar la ciudad de Valencia como sede de congresos, convenciones, seminarios y cualquier otra actividad análoga, tanto de carácter nacional como internacional.
2. Que ADEIT es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el nº 82-p/f-(V), que lleva a cabo actividades de interés general en los ámbitos de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, las prácticas de estudiantes en empresas y el empleo y el autoempleo universitarios, teniendo la condición de medio propio y servicio técnico de la Universitat de València.

3. Que ambas partes coinciden en su mutuo interés por preservar, fomentar y potenciar la calidad y la excelencia en la organización y celebración de eventos basados en la comunicación entre sociedad, empresa y universidad, por lo que entienden conveniente sentar las bases para establecer una relación mutuamente beneficiosa que refuerce las garantías de éxito en la celebración de eventos organizados, promovidos o apoyados por los profesionales de ADEIT en las instalaciones del Palacio de Congresos y, por consiguiente, se alcance el máximo nivel tanto en cuanto al contenido científico y tecnológico como en la logística y organización de dichos congresos y eventos.

En consecuencia, las partes se comprometen a formalizar el presente Convenio en atención a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y régimen jurídico

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración y acuerdos entre los firmantes con el fin de establecer las condiciones de la colaboración entre las partes para la celebración de congresos y eventos, organizados, promovidos o apoyados por los profesionales de ADEIT, que, no teniendo cabida en las propias instalaciones de la Fundación, serán celebrados en el Palacio de Congresos tras la firma del correspondiente contrato de arrendamiento de instalaciones y servicios donde ADEIT será el arrendatario y el Palacio el arrendador.

Segunda. – Bases de la colaboración

La esencia de la colaboración entre ADEIT y el Palacio de Congresos reside en la puesta en común de aquellos aspectos en los que cada una de las partes puede dar su mayor y mejor aportación.

2.1. Por la Fundación:

La Fundación pondrá en contacto al Palacio con aquellos profesionales vinculados a la Universidad que, por su trayectoria profesional, su prestigio y su influencia en las sociedades nacionales e internacionales, puedan presentar y apoyar las candidaturas de congresos cuya celebración en Valencia se pretender conseguir.

2.2. Por el Palacio de Congresos:

El Palacio de Congresos aportará su experiencia y sus conocimientos en todos aquellos aspectos logísticos, técnicos y organizativos necesarios tanto para la presentación de la candidatura como para la organización y celebración del congreso.



Tercera.- Marco legal

El presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6 de dicha Ley.

Cuarta.- Candidaturas

El Palacio de Congresos confeccionará, a instancia de ADEIT, para cada evento o congreso, una candidatura en el formato adecuado (impreso o digital), para dejar constancia de todos los atractivos y beneficios tanto del Palacio como de la ciudad de Valencia (transporte, alojamiento, lugares de interés turístico, histórico, artístico y científico).

Quinta.- Visitas de Inspección

Asimismo, colaborará en la gestión de visitas de inspección a Valencia y al Palacio para eventos nacionales e internacionales de más de 400 asistentes y mínimo 2 días de duración. Para ello se hará cargo de los costes de desplazamiento ida y vuelta de dos personas, siempre que provengan de la UE, y su alojamiento durante dos noches. Estas personas poseerán, a juicio de ADEIT, la suficiente solvencia, capacidad de decisión o prescripción en la selección de la sede del evento que se pretende captar.

Sexta.- Salas para reuniones

Los profesionales de ADEIT que decidan implicarse en la presentación de una candidatura con el apoyo del Palacio de Congresos, contarán con la cesión gratuita de una sala del Palacio con capacidad de hasta 30 personas, así como con la asistencia técnica, creativa y profesional del mismo, tanto si la reunión está directamente relacionada con la candidatura que se intenta ganar, como si se trata de una reunión de índole profesional relacionada con la especialidad. Dicha cesión estará siempre supeditada a que haya disponibilidad en las fechas solicitadas.

Séptima. - Encuentros profesionales

Los profesionales de ADEIT, que decidan implicarse en la presentación de una determinada candidatura serán objeto de una atención especial por parte del Palacio de Congresos, de manera que, siempre que sea posible y procedente, este tratará de invitarles a los actos que organiza, bien con ocasión de algún espectáculo que tenga lugar en sus auditorios, bien porque los organice el palacio directamente, con el fin de que conozcan a otros profesionales de prestigio que también colaboran con el Palacio en la presentación de candidaturas.

Octava.- Colaboración económica

A partir del inicio de la colaboración entre ambas organizaciones el Palacio de Congresos concederá un descuento del 10% del valor de los espacios netos de congresos celebrados en el Palacio fruto de esta colaboración. El beneficiario de este descuento será siempre ADEIT con quien el Palacio firmará el contrato para la celebración del evento, y se hará

efectivo en la factura correspondiente al porcentaje de espacios que se haya acordado para cada caso y que será emitida con anterioridad al inicio del evento.

Novena.- Tarifas aplicables a los Congresos captados

Cuando ADEIT obtenga la candidatura para la celebración de un evento, las partes podrán firmar un precontrato que no conllevará pago alguno en el que el Palacio se comprometerá a mantener los espacios seleccionados en las fechas adecuadas hasta la celebración del evento y a aplicar, en el momento de la firma del contrato definitivo las tarifas vigentes en el momento de la firma de ese precontrato, con el solo incremento, en su caso, del IPC.

Por su parte ADEIT, se comprometerá a que, llegado el año de celebración del evento, firmará el contrato definitivo. En el contrato se concretará el calendario de pagos en función de las circunstancias de cada congreso.

Décima. - Duración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable, de manera expresa, mediante intercambio de escritos, por periodo de cuatro años adicional. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación de tres meses a la fecha en que se vaya a dar por finalizado el mismo.

Undécima. - Comisión mixta de coordinación y seguimiento

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de coordinación y seguimiento, en régimen paritario que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar la ejecución de las líneas de actuación recogidas en las bases de colaboración del presente Convenio.
- b) Establecer un plan de trabajo común (citas, entrevistas, mesas redondas u otros formatos distintos) que facilitarán la comunicación entre ambas entidades, utilizando aquellos recursos y canales disponibles habilitados a tales efectos por ambas partes.
- c) Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas se remitirán a los órganos directivos de las partes que suscriben el presente Convenio.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros miembros de cada una de las instituciones y/o expertos de reconocido prestigio en el ámbito objeto del convenio, designados por acuerdo de las partes.

La Comisión se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la firma de este Convenio y se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime necesario a petición de una de las partes, pudiendo actuar bien mediante reuniones presenciales, levantando las correspondientes actas, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos.

En lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados (artículo 15 y siguientes de la citada Ley).

Duodécima. – Modificaciones

Cualquier modificación de las condiciones establecidas en este Convenio habrá de ser estipulada antes de su ejecución y comunicación a las partes en Adenda al mismo firmada por las partes.

Décimo tercera. – Nombre comercial, marcas y otros derechos de propiedad intelectual

El nombre comercial del PALACIO DE CONGRESOS y de ADEIT, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo o diseños relacionados con las partes son propiedad de cada uno de ellos. Los derechos de uso a efectos de promoción, están sujetos a la supervisión y expresa aprobación escrita por la otra parte. Además, estos derechos deberán haber sido solicitados con una antelación mínima de 15 días previos a la fecha de utilización.

Décimo-cuarta.- Contra la corrupción

Ambas partes garantizan cumplir con todas las leyes que le resulten de aplicación, así como sus normas internas, tanto no publicadas como aquellas que se comuniquen a través de sus Portales de Transparencia.

Décimo-quinta.- Transparencia

En cumplimiento de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se procederá a publicar en el Portal de Transparencia de ambas partes la suscripción del presente Convenio así como su texto íntegro.

Décimo-Sexta.- Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora

tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

Décimo-Séptima. - Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir la normativa de protección de datos vigente en cada momento, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa.

En ningún caso, el presente Convenio supone una cesión o comunicación de datos de carácter personal incluidos en los respectivos ficheros de cada parte. En el caso de que por cualquier causa deba realizarse por cualquiera de las partes una comunicación de datos de carácter personal incluidos en sus ficheros, el cedente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e inequívoco de los afectados para dicha cesión, informándoles de su destinatario o de la finalidad de la comunicación.

Décimo-Octava.- Causas de Resolución

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias
- El incumplimiento de cualquier de sus cláusulas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior
- La ineficacia sobrevenida del mismo
- El cumplimiento del plazo de vigencia pactado sin que se las partes hayan acordado su prórroga

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de su extinción excepto en el supuesto de incumplimiento.

En el supuesto de resolución anticipada por incumplimiento las partes finalizarán tan solo las acciones en ejecución que no sea posible interrumpir sin crear un grave perjuicio a la parte que haya instado la resolución y que no haya sido posible terminar dentro del mes de preaviso previa a la resolución.

Décimo-novena. – Resolución de controversias y Jurisdicción

Cualquier anomalía que detecta alguna de las partes en la tramitación y ejecución del objeto del presente Convenio, será comunicada urgente, de forma inmediata y por escrito a la dirección señalada en el encabezamiento de este documento para cada una de las partes, a los efectos que la otra parte proceda a su reparación.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el presente Convenio, facultará a la otra parte para resolverlo, debiendo tener un preaviso de un mes de antelación.

Las controversias y conflictos que surjan como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente Convenio que no pueda solucionarse se resolverán ante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, renunciando las partes al fuero que les pudiera corresponder.

Vigésima. – Notificaciones

Las partes acuerdan que las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por el Palacio de Congresos: esoler@palcongres-vlc.com
- Por ADEIT: barbara.diaz@fundacions.uv.es

En el caso de que no se pudieran realizar por medios electrónicos, se establecen las direcciones consignadas en el encabezamiento del presente Convenio a efectos de notificaciones.

Y en prueba de conformidad las partes firman, a un solo efecto, el presente documento, firmando los otorgantes en este último, en el lugar y fecha antes indicados

Por la Fundación



D. Antonio Aracil García

Por el Palacio de Congresos



Dª Sylvia Andrés Guilló

